

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

89559
30198

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2016-MDT/GM

El Tambo, 13 de mayo del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 50198-2016, Resolución de Gerencia N° 127-2016-MDT/GDUR de fecha 29 de febrero de 2016, Informe Legal N° 298-2016-MDT/GAJ/SCTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, con Reporte N° 068-2016-MDT/GR-UEC de fecha 06 de mayo 2016 se remite el expediente que contiene la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT/GDUR de fecha 29 de febrero 2016 el cual resuelve Dejar sin Efecto la Notificación de Infracción N° 032374 de fecha 14 de octubre del 2006, así como la multa Administrativa N° 022-2007-MDT/GDUR de fecha 21 de mayo de 2007, y la Infracción N° 13226 de fecha 20 de noviembre del 2006, impuesto a la administrada Lidia Castañeda Caso, por el código de infracción N° 1301, por construir sin licencia de construcción. Por no haber sido notificada válidamente a la persona correcta;

Que, conforme al art. 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la nulidad de oficio debe ser declarada por la administración, en caso de un acto que contravenga el orden público y sea manifiestamente ilegal, aun cuando haya quedado firme; **debe ser declarada por el funcionario superior al que emitió el acto viciado** y debe ser dictado en el plazo de un año desde que haya quedado consentido, luego de cuyo plazo prescribe dicha facultad;

Que, como consecuencia de la nulidad de los actos administrativos estos quedan sin efecto. Sin embargo de la revisión de la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT-2016-MDT/GDUR, se tiene que ha sido emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, resolviendo dejar sin efecto la imposición de la multa administrativa N° 022-2007-GDUR-MDT, la notificación de Infracción N° 032374 entre otro; es decir deja sin efecto los actos administrativos emitidos por la misma Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; el mismo según el artículo 202° de la Ley 27444, es competencia del superior jerárquico, es decir de la Gerencia Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 10 de la Ley General de Procedimiento Administrativa, establece los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los mismos son los siguientes 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...). Como es de verse la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT-2016-MDT/GDUR, contraviene lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en ese orden de ideas, debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT-2016-MDT/GDUR de fecha 29 de febrero de 2016;

Que, sin perjuicio a ello, es de señalar que en la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT/GDUR de fecha 29 de febrero 2016, resuelve dejar sin efecto la imposición de la multa administrativa N° 022-2007-GDUR-MDT, la notificación de Infracción N° 032374 entre otros, bajo el fundamento que habiéndose consignado erróneamente el nombre de la administrada; ello sin tener en consideración que al haber consignado erróneamente el nombre de la administrada por una letra, pueden ser corregidos en cualquier momento, el cual no es evidencia de vicio alguno que cause nulidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444 señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por cuanto no teniendo incidencia sobre el fondo del asunto (por construir sin licencia de construcción), procede realizar la rectificación de la Multa Administrativa N° 022-2007-MDT/GDUR de fecha 21 de mayo de 2007 y demás actos conexos;

Que, en el caso que nos ocupa, se tiene error material por consignar mal el nombre de la administrada, el cual es materia de rectificación a través de un acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial N° 127-2016-MDT/GDUR de fecha 29 de febrero 2016, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir el acto resolutivo de rectificación por error material, rectificando el nombre de la administrada en la Resolución de Multa N° 022-2007-GDUR-MDT de fecha 21 de mayo de 2007 y de la infracción N° 13226, de fecha 20 de noviembre del 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente resolución a la Administrada; Gerencia de Asesoría Jurídica; y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Aran
GERENTE MUNICIPAL

